

ANEXO N° 1

Informe de Evaluación del Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa, Sr. René Aníbal Llanccamán (Legajo N°14/16 C.M.)

Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut:

Los abajo firmantes Oscar Massari, Claudio Petris, Horacio Crea y Martin Iturburu Moneff, designados evaluadores del Sr. René Aníbal Llanccamán como Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa, mediante Acordada N° 1562/16 C.M. de fecha 15 de Junio de 2016, elevamos a consideración del Pleno el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. El Sr. René Aníbal LLANCCAMAN fue seleccionado por este Consejo como Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa mediante Acordada N° 1200 C.M., y designado mediante Acordada N°1208/16 C.M., habiendo prestado juramento el día 15/11/2010.
2. En función del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura y una vez vencido el plazo respectivo se da comienzo al proceso de evaluación, previa notificación al evaluado de la integración de la Comisión.
3. Mediante Nota N°06/17 C.M. de fecha 02 de febrero de 2017 se solicitó a la Inspectoría de Justicia copia del legajo personal del Juez de Paz como asimismo información sobre sus licencias, menciones especiales y desempeño en general.
4. Mediante Nota 08/17 C.M. de fecha 2 de febrero de 2017 se solicitó información al evaluado sobre su desempeño y demás aspectos a ponderar a los fines de la evaluación constitucional.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Con fecha 15 de febrero de 2017, se recibió en sede del Consejo de la Magistratura la Nota N°11 I.J. de la Inspectoría de Justicia, suscripta por el Dr. José Maidana, en la que se informa sobre las licencias usufructuadas por el señor Juez de Paz entre el 2011 al 2016, verificándose que ellas se refieren a razones indistintamente a

particulares, por enfermedad, por atención de familiar y por capacitación. Asimismo se informa que el Funcionario no registra retrasos en su desempeño, que no ha recibido sanciones disciplinarias. Se menciona especialmente que no consta en su legajo situación particular que merezca evaluación y que se califica su desempeño como muy bueno. Se deja constancia que la Inspectoría no remite copia del legajo, haciéndose saber que el mismo se encuentra a disposición de los miembros en la Secretaria de Recursos humanos.

2. Que el día 10 de marzo de 2017, se recibe información solicitada al evaluado de cuyas constancias resulta los siguientes aspectos relevantes que nos permitimos transcribir en este informe. Que la incumbencia del Juzgado de Paz comprende lo relacionado con la aplicación del Código Contravencional y Registro Civil y si bien no resulta de dicho informe cabe destacar que, en función de su competencia, también es autoridad de aplicación del Código Rural y Marcas y señales. Destaca el evaluado que el horario de actividad laboral es de 7:00 a 13:00hs. con disponibilidad durante las 24 horas del día los siete días a la semana. Que su equipo de trabajo está integrado con dos personas con quienes trabaja en conjunto y que comparte el edificio con la Oficina de atención a la víctima dependiente de la Municipalidad de Gobernador Costa con quienes se trabaja coordinadamente al igual que con el Ministerio Publico Fiscal. Refiere que se atiende al público de manera cordial, igualitaria y rápida y que siempre se ha buscado solucionar problemas a las personas que concurren al Juzgado. Menciona que no ha recibido capacitaciones desde la Inspectoría, pero que si ha participado de capacitaciones organizadas por las Asociación de Magistrados y que ha participado, bajo su costo, en un Encuentro Nacional de Jueces de Paz realizado en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Que, en cuanto a los procesos contravencionales los que ha intervenido informa que entre el año 2010 y 2016 han ingresado 81 procesos la mayoría de los cuales se han desestimado por fallas en las actas, conductas no tipificadas, etc. En ese orden de inquietudes destaca que procura generar cambios en la conducta del infractor en el sentido de concientizar su responsabilidad de vivir en sociedad organizada e integrarse a la misma. En cuanto a los procesos que no fueron desestimados se preservó el derecho de defensa y se resolvieron por

medios alternativos de resolución de conflictos. En los procesos donde existió sentencia contravencional ninguna de ellas fue recurrida. Que no existe retraso de trabajo ni quejas respecto de su desempeño, destaca que no le han sido aplicadas sanciones disciplinarias y que ha recibido reconocimientos del Inspector general Dr. Lorenzetti y de los Ministros del Superior Tribunal de Justicia con motivo de la organización del Juzgado y funcionalidad del mismo.

III- ENTREVISTA:

Que el día 19 de julio del corriente año, se llevó a cabo la entrevista personal con el funcionario evaluado de las que resultan las siguientes consideraciones relevantes. El Sr. Juez de Paz refiere haberse desempeñado como Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Gobernador Costa desde el año 1990 al año 1998, que en el año 1998 fue seleccionado por este Consejo como Juez de Paz titular habiendo desempeñado esta función hasta el año 2003. Luego desde el año 2003 al 2006 se desempeñó en actividad autónoma, volviendo a concursar para el cargo en ese año y en el año 2010 desempeñándose desde entonces en forma ininterrumpida en el cargo. Destaca que sus funciones comprende las siguientes: 1º) Como Delegado del Registro Civil y de Capacidad de las Personas y 2º) en su condición de Juez de Paz tiene a su cargo lo relacionado con: (i) régimen contravencional, (ii) Código Rural; (iii) Marcas y señales y (iv) como autoridad judicial, interviene en el dictado de medidas cautelares en proceso de violencia familiar. Destaca que cuenta con una persona para la atención de las funciones de Registro Civil y otra para la atención de lo relacionado con las demás incumbencias, teniendo buena relación con dicho personal. Valora también su buena relación institucional con las autoridades policiales y la Municipalidad de Gobernador Costa. Luego fue interrogado sobre aspectos vinculados con las problemáticas que llegan al Juzgado, destacando que en un 60% dichas cuestiones se relacionan con problemáticas índole familia o violencia o de vecindad, sosteniendo que en el marco de tales controversias las formulas conciliatorias como alternativas para la solución de los conflictos resultan sumamente auspiciosas en cuanto a sus favorables resultados, destacando nuevamente que en la mayoría de los casos dichos trámites concluyen con soluciones alternativas. En cuanto a propuestas para mejorar el servicio

destaca que desde lo funcional no tiene consideraciones que formular aunque desde el aspecto edilicio sería sumamente conveniente la ampliación del espacio físico para la celebración de los procesos contravencionales o una sala para la celebración de matrimonios. Luego, finalmente, efectúa consideraciones generales sobre su desempeño.

IV- CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes documentales que hemos referido, de lo que resulta de los antecedentes documentales y la impresión que nos ha causado la entrevista personal, somos de la opinión que debe declararse satisfactorio el desempeño del Sr. Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa.



Oscar Massari



Claudio Petris

Horacio Crea



Martin Iturburu Moneff